



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

Tarapoto, 17 de setiembre del Dos Mil Veinticuatro

### VISTO:

La Carta N°183-2024-CT-ARE-RC, CARTA N°290-2024/CEC/RC/KMBG, CARTA N°037-2024/GLS/AC, de los encargados de ejecución, supervisión y administrador de contrato respectivamente y el Informe N°796-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, mediante el cual declara PROCEDENTE el EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 78.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente", y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma citada, indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. 1.6 primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada, señala: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, por su parte el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; lo cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". En este sentido, a través de la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06.02.2023, se delega y desconcentran facultades administrativas de gestión en la Gerencia Municipal, específicamente en el artículo primero numeral 28, que dispone: "28. la facultad de "autorizar las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección de con Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder";



## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°466-2024-A-MPSM, de fecha 25 de julio del 2024, designan al ABOG. WILIAN ALBERTO RIOS TRIGOZO, como funcionario de confianza en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ordena que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 057-2023-GI-MPSM, de fecha 31.08.2023, se aprueba el Expediente Técnico con presupuesto actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763", para ser ejecutada durante trescientos sesenta (360) días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/ 14,047,947.47 (Catorce Mil Cuarenta y Siete Novecientos Cuarenta y Siete y 47/100 Soles);

Que, mediante Contrato N° 078-2023-GA/MPSM, de fecha 29.12.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de ejecución de la obra, derivada de la Licitación Pública N° 03-2023-MPSM/CS-1, al CONSORCIO TARAPOTO, por un monto de S/ 11'383,418.00 (Once Millones Trescientos Ochenta Y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N°000010-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha del 11 de enero del 2024, la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMAPA SA, resuelve designar a la trabajadora Ing. Cecilia Flores Chiang, de la Oficina de Estudios y Proyectos, como INSPECTORA DE OBRA, para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763;

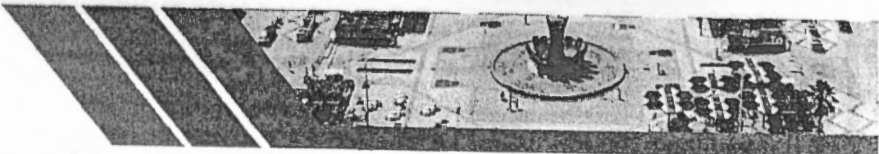
Que, con fecha 24.01.2024, suscriben el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARCIAL para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763;

Que, con fecha 01.02.2024, suscriben el ACTA DE INICIO DE OBRA, dando por iniciado la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763;

Que, mediante Contrato de Proceso de Selección N°000002-2024-EMAPA-SM-SA, de fecha 12.02.2024, EMAPA SAN MARTIN S.A contrata los servicios de supervisión de obra, a CONSORCIO CONSORTIUM ENGINEERING CONSULTANT, para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2024-GI-MPSM de fecha 28.02.2024, la Entidad resuelve aprobar el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (actualizado a la fecha de inicio), de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763, vigente desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 25 de enero del 2024;





## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2024-GI-MPSM de fecha 17.04.2024, la Entidad resuelve declarar improcedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01 para la: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763;

Que, con fecha 25.04.2024, suscriben el ACTA DE ENTREGA DE SALDO DE TERRENO para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763;

Que, mediante Resolución Gerencial N°159-2024-GM-MPSM, de fecha 02.05.2024, la entidad resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE EL EXPEDIENTE DE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°1 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 020-2024-GI-MPSM de fecha 03.05.2024, la Entidad resuelve declarar improcedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02 para la: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 024-2024-GI-MPSM de fecha 17.05.2024, la Entidad resuelve declarar improcedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°03 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 026-2024-GI-MPSM de fecha 20.05.2024, la Entidad aprueba la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°04 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763", correspondiente a dos (02) días calendario, vigente desde el día 26.01.2025 al 27.01.2025, quedando el nuevo plazo de termino el día 27 de enero del 2025;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 027-2024-GI-MPSM de fecha 28.05.2024, la Entidad aprueba la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°05 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763", correspondiente a un (01) día calendario, vigente para el día 28.01.2025, quedando el nuevo plazo de termino el día 28 de enero del 2025;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 028-2024-GI-MPSM de fecha 03.06.2024, la Entidad resuelve aprobar la programación de ejecución y sus calendarios actualizados de la obra:



**mposm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL Nº294-2024-GM-MPSM.

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763, resultante de la aprobación de ampliación de plazo parcial N°04;

Que, mediante Resolución Gerencial N°184-2024-GM-MPSM, de fecha 04.06.2024, la entidad aprueba EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°2 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 029-2024-GI-MPSM de fecha 06.06.2024, la Entidad resuelve declarar improcedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033-2024-GI-MPSM de fecha 17.06.2024, la Entidad resuelve aprobar la programación de ejecución y sus calendarios actualizados de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763, resultante de la aprobación de ampliación de plazo parcial N°05;

Que, mediante Resolución Gerencial N°286-2024-GM-MPSM, de fecha 13.09.2024, la entidad aprueba EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763";

Que, con fecha 20.08.2024 a través de Carta N°183-2024-CT-ARE-RC, el representante común de CONSORCIO TARAPOTO, Sr. Abelardo Ríos Isern presenta el Expediente técnico de la prestación adicional N° 04, por un monto de S/ 952,510.52 y Deductivo Vinculante N°04 por un monto de S/ 541,868.18, asciendo un monto neto de S/ 410,642.34;

Que, con fecha 29.08.2024 a través de CARTA N°290-2024/CEC/RC/KMBG, el representante común de CONSORTIUM ENGINEERING CONSULTANT, Sr. KEVIN MANUEL BECERRA GOICOCHEA, presenta la CONFORMIDAD del expediente técnico del adicional de obra N°04 por el monto de S/ 952,510.52 y Deductivo Vinculante N°04 por un monto de S/ 541,868.18, asciendo un monto neto de S/ 410,642.34;

Que, con fecha 17.09.2024 mediante CARTA N°037-2024/GLS/AC, de fecha 17.09.2024, expediente administrativo con registro de ingreso N°984, de fecha 17.09.2024, el administrador de contrato, presenta informe de revisión, reformulación y conformidad al expediente técnico de adicional N°04, por un monto de S/ 923,752.15 y Deductivo Vinculante N°04 por un monto de S/ 541,686.18, asciendo un monto neto de S/ 381,883.97, debido a que indica que ha reformulado los gastos generales variables propios del adicional con un tiempo en meses de 3 días calendario.



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

Que, mediante Informe N°796-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 17.09.2024, el Ing. Salomon Guerra Guerra, Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, después de su revisión respectiva emite opinión declarando PROCEDENTE la solicitud de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763, el mismo que cuenta con opinión técnica favorable de la Supervisión y a la que el Administrador de contrato en cumplimiento de sus funciones ha reformulado el pie de presupuesto, el cual se encuentra aunado a lo manifestado por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión, por lo que la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04, asciende al monto de S/ 923,752.15 (Novecientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 15/100 Soles) y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04, asciende al monto de S/ 541,868.18 (Quinientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 18/100 Soles), ascendiendo un monto neto de S/ 381,883.97 (Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y tres con 97/100 soles), para su aprobación mediante acto resolutivo, manera continuar con normalidad la ejecución de la obra mencionada con las metas del mismo;

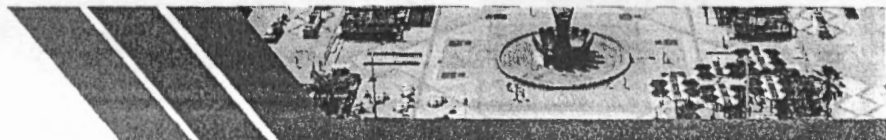
Que, mediante Informe N°936-2024-GI-MPSM de fecha 17.09.2024, el Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, Gerente de Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal para financiar la Ejecución del Expediente de Prestación Adicional N°04 y Deductivo Vinculante N°04, por la suma de S/ 381,883.97 (Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y tres con 97/100 soles), para la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763;

Que, mediante Informe N°201-2024-GPP-MPSM, de fecha 17.09.2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Juan Carlos Caveró Rojas, comunica disponibilidad presupuestal para la ejecución del Expediente de Prestación Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°04, por la suma de S/ 381,883.97 (Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y tres con 97/100 soles), para la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. JOSE PARDO CUADRAS 02 Y 03, EN EL SECTOR COMERCIO, DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – REGION SAN MARTIN – CON CUI: 2199262;

Que, mediante Informe N°938-2024-GI-MPSM de fecha 17.09.2024, el Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, Gerente de Infraestructura, solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Expediente de Prestación Adicional N°04 y el Deductivo Vinculante N°04, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. JOSE PARDO CUADRAS 02 Y 03, EN EL SECTOR COMERCIO, DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – REGION SAN MARTIN – CON CUI: 2199262;

Que, mediante Informe Legal N° 187-2024-OAJ-GA-MPSM, de fecha 17.09.2024, el Abog. Julio Arístides Pozo Arévalo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la solicitud del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763;





## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta el informe técnico del supervisor, los ajustes realizados por el administrador de contrato a lo cual se aunada la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras y concluyen recomendando APROBAR mediante acto resolutivo la Prestación Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante de Obra N°04 de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763, la Gerencia de Infraestructura validando al solicitar disponibilidad presupuestal, y contando con la opinión legal favorable del jefe de la oficina de asesoría jurídica; corresponde a esta Gerencia emitir acto resolutivo de procedencia del EXPEDIENTE DE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°04, ya que cuenta con presupuesto asignado para su ejecución, por la gerencia de planeamiento y presupuesto, asimismo, se deja constancia que su pronunciamiento de esta Gerencia se basa en los informes técnicos y legales de los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del servidores emitentes (supervisor y administración de contrato), los cuales son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar que los informes técnicos, del caso que nos ocupa, emitidos por funcionarios ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al de Gerencia Municipal, cumplan o no su función en forma correcta, técnica y cabal o reflejen la verdad material, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que los funcionarios y servidores emitentes de los respectivos informes técnicos y legales son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y contando la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°466-2024-A-MPSM, de fecha 25.07.2027, en el cual me designa como gerente municipal, así como la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de 06.02.2023, y estando a lo dispuesto por esta de Gerencia con visación de la Gerencia de Infraestructura, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR EL EXPEDIENTE DE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°04, por la suma de S/ 923,752.15 (Novecientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 15/100 Soles) Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°04, por la suma S/ 541,868.18 (Quinientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 18/100 Soles), resultando el ADICIONAL NETO la suma de S/ 381,883.97 (Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y tres con 97/100 soles); para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VIAS DE



## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2324763, Y; de acuerdo a las siguientes consideraciones técnicas:

(...)

- F. Dicho lo anterior, el Residente a través del asiento N°303 del cuaderno de obra digital de fecha 06.08.2024, comunica la necesidad de ejecutar prestación Adicional de obra N°04, devenida de la consulta realizada mediante asiento N°273, el cual fue absuelta conforme a la opinión vertida por el proyectista en coordinación con la entidad (INFORME N°690-2024-SGESO-GI-MPSM); respecto a profundizar la red colectora de desagüe y conexiones domiciliarias desde la C-04 a la C-08 del Jr. Perú, y alcanzar los desniveles y pendientes adecuadas para las conexiones domiciliarias, debido a las interferencias en espacios proyectados para instalaciones domiciliarias, como son alcantarillas de drenaje pluvial del colector Perú, postes de instalaciones eléctricas, límites de propiedad etc.
- G. El supervisor de obra, mediante CARTA N°268-2024/CEC/RC/KMBG, con expediente de ingreso T-012727-2024 de fecha 08.08.2024, remite informe de ratificación de la Necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N°04. Así mismo, éste demuestra la confirmación de la misma al Contratista mediante anotación Asiento N°305 del cuaderno de obra, de fecha 07.08.2024, a fin de que tome conocimiento.
- H. Una vez ratificada la necesidad de una prestación adicional de obra, el contratista tiene 15 días calendario a partir del día siguiente de la anotación realizada en el cuaderno, en merito a ello CONSORCIO TARAPOTO, a través del documento de la referencia a), presente el expediente de Prestación Adicional N°04 por un monto S/ 952,510.52 y Deductivo Vinculante N°04 por el monto de S/ 541,868.18, asciendo un adicional neto de S/ 410,642.34, y en cumplimiento de sus funciones la supervisión a través del documento de la referencia b), indica que el expediente técnico cumple con la evaluación técnica, por lo que, DA CONFORMIDAD, por el monto S/ 952,510.52, ADICIONAL N°04 y S/ 541,868.18, soles, DEDUCTIVO VINCULANTE N°04, teniendo un ADICIONAL NETO S/ 410,642.34, y recomienda a la entidad aprobar mediante acto resolutive.
- I. Por otro lado, el administrador de contrato Ing. Gregori Luque Sajami a través del documento de la referencia I), se pronuncia, indicando que;

- La supervisión dio CONFORMIDAD al expediente adicional N°04, validando el Presupuesto Adicional por la suma de S/ 952,510.52, tal como se detalla a continuación:

|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| COSTO DIRECTO                         | 827,047.43 |
| GASTOS GENERALES VARIABLES (10.17%CD) | 84,110.72  |
| UTILIDAD (5.00%CD)                    | 41,352.37  |
| <hr/>                                 |            |
| SUBTOTAL                              | 952,510.52 |
| IMPUESTO (IGV 18%)                    | 0.00       |
| <hr/>                                 |            |
| TOTAL PRESUPUESTO                     | 952,510.52 |

- Sin embargo éste indica que, de efectuado el análisis del presupuesto del adicional, encuentra conforme el costo directo presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión, sin embargo, al realizar el análisis de los gastos generales a reconocer, precisa que estos debieron considerar el plazo de afectación debido al deductivo de obra, que afecta ruta crítica del calendario vigente, comparándolo con el plazo necesario para ejecutar la prestación adicional de obra, y muestra lo siguiente:

|                                          |           |
|------------------------------------------|-----------|
| Plazo deductivo Vinculante de obra N° 04 | : 87 d.c. |
| Plazo adicional de obra N° 04            | : 90 d.c. |
| Plazo neto                               | : 3 d.c.  |

- En consecuencia, de ello, calcula los gastos generales propios del adicional con un tiempo en meses de 3 días calendario, y reformula lo presentado el contratista y aprobado por la supervisión, obteniendo el presente resultado:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

| ITEM                                                                                          | DESCRIPCION                                           | Unidad | CANTIDAD    |      | VALOR UNITARIO<br>S/ | VALOR TOTAL<br>S/   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------|-------------|------|----------------------|---------------------|
|                                                                                               |                                                       |        | DESCRIPCION | UND  |                      |                     |
| <b>I. MONTO POR EL DESCUENTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES EN EL DEDUCTIVO VINCULANTE N°4</b> |                                                       |        |             |      |                      |                     |
| COSTO DIRECTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°04                                                   |                                                       |        | 470,494.21  |      |                      |                     |
| GASTOS GENERALES VARIABLES (10.17%CD)                                                         |                                                       |        | 47,849.26   |      |                      |                     |
|                                                                                               |                                                       |        |             |      | SUB TOTAL:           | 47,849.26           |
| <b>II. MONTO POR LA AFECTACION DEL CALENDARIO DE OBRA VIGENTE (RUTA CRITICA)</b>              |                                                       |        |             |      |                      |                     |
| 1.00                                                                                          | PERSONAL DE OBRA                                      |        |             |      |                      |                     |
| 1.01                                                                                          | Gerente de obra                                       | mes    | 0.10        | 1.00 | 8,500.00             | 850.00              |
| 1.02                                                                                          | Ingeniero Residente de Obra                           | mes    | 0.10        | 1.00 | 8,500.00             | 850.00              |
| 1.03                                                                                          | Ingeniero Asistente de Obra                           | mes    | 0.10        | 1.00 | 5,500.00             | 550.00              |
| 1.04                                                                                          | Especialista en Saneamiento                           | mes    | 0.10        | 1.00 | 6,500.00             | 650.00              |
| 1.05                                                                                          | Especialista en Calidad                               | mes    | 0.10        | 1.00 | 6,500.00             | 650.00              |
| 1.06                                                                                          | Especialista Ambiental                                | mes    | 0.10        | 1.00 | 6,000.00             | 600.00              |
| 1.07                                                                                          | Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional | mes    | 0.10        | 1.00 | 6,000.00             | 600.00              |
| 1.08                                                                                          | Maestro de Obra                                       | mes    | 0.10        | 1.00 | 3,500.00             | 350.00              |
| 1.09                                                                                          | Administrador de Obra                                 | mes    | 0.10        | 1.00 | 3,500.00             | 350.00              |
| 1.10                                                                                          | Topógrafo                                             | mes    | 0.10        | 1.00 | 2,500.00             | 250.00              |
| 1.11                                                                                          | Técnico en Mecánica de Suelos                         | mes    | 0.10        | 1.00 | 2,500.00             | 250.00              |
| 1.12                                                                                          | Arquitecto                                            | mes    | 0.10        | 1.00 | 4,500.00             | 450.00              |
| 1.13                                                                                          | Almacenero                                            | mes    | 0.10        | 1.00 | 1,100.00             | 110.00              |
| 1.14                                                                                          | Secretaria                                            | mes    | 0.10        | 1.00 | 1,100.00             | 110.00              |
| 1.15                                                                                          | Guardian                                              | mes    | 0.10        | 1.00 | 1,100.00             | 110.00              |
| TOTAL DE GASTOS DE PERSONAL DE OBRA                                                           |                                                       |        |             |      |                      | S/ 6,730.00         |
| 3.00                                                                                          | MATERIALES Y GASTOS VARIOS                            |        |             |      |                      |                     |
| 3.01                                                                                          | Impresión de planos                                   | Est.   | 0.10        | 1.00 | 350.00               | 35.00               |
| 3.02                                                                                          | Fotocopias                                            | Est.   | 0.10        | 1.00 | 350.00               | 35.00               |
| 3.03                                                                                          | Útiles de escritorio y oficina                        | Est.   | 0.10        | 1.00 | 350.00               | 35.00               |
| 3.04                                                                                          | Útiles de limpieza                                    | Est.   | 0.10        | 1.00 | 310.87               | 31.09               |
| TOTAL DE GASTOS DE SERVICIOS VARIOS                                                           |                                                       |        |             |      |                      | S/ 136.09           |
| 4.00                                                                                          | SERVICIOS                                             |        |             |      |                      |                     |
| 4.01                                                                                          | Servicio de agua                                      | mes    | 0.10        | 1.00 | 60.00                | 6.00                |
| 4.02                                                                                          | Servicio de Luz                                       | mes    | 0.10        | 1.00 | 80.00                | 8.00                |
| 4.03                                                                                          | Agua Tratada Ozonizada                                | mes    | 0.10        | 4.00 | 20.00                | 8.00                |
| 4.04                                                                                          | Alquiler de baño portátil                             | mes    | 0.10        | 1.00 | 450.00               | 45.00               |
| 4.05                                                                                          | Alquiler de Oficina                                   | mes    | 0.10        | 1.00 | 700.00               | 70.00               |
| 4.06                                                                                          | Alquiler de Camiones                                  | mes    | 0.10        | 1.00 | 5,000.00             | 500.00              |
| TOTAL DE GASTOS DE MATERIALES Y GASTOS VARIOS                                                 |                                                       |        |             |      |                      | S/ 637.09           |
|                                                                                               |                                                       |        |             |      | SUB TOTAL:           | 7,503.09            |
| <b>TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES =</b>                                                     |                                                       |        |             |      |                      | <b>S/ 55,352.35</b> |
|                                                                                               |                                                       |        |             |      |                      | 6.89% CD            |

- Y quedando el pie del presupuesto de la Prestación Adicional N°04 reformulado conforme al siguiente detalle:

|                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| Costo directo             | 827,047.43        |
| Gastos Generales (6.69/%) | 55,352.35         |
| Utilidad 5%               | 41,352.37         |
| <b>Total, Presupuesto</b> | <b>923,752.15</b> |

- Ahora respecto al Deductivo Vinculante N°04 formulado por el ejecutor de obra: CONSORCIO TARAPOTO, advierte que el Presupuesto Deductivo de Obra N°04, asciende a la suma de S/ 541,868.18 y que la supervisión dio CONFORMIDAD, por misma suma, conforme al detalle siguiente:

|                                       |                         |            |
|---------------------------------------|-------------------------|------------|
| 002                                   | DEDUCTIVO VINCULANTE 04 | 470,494.21 |
| (CD)                                  | S/                      | 470,494.21 |
| COSTO DIRECTO                         |                         | 470,494.21 |
| GASTOS GENERALES (VARIABLES 10.17%CD) |                         | 47,849.26  |
| UTILIDAD (6.69%CD)                    |                         | 23,524.71  |
| SUBTOTAL                              |                         | 541,868.18 |
| IMPUESTO (0.12%)                      |                         | 0.00       |
| TOTAL PRESUPUESTO                     |                         | 541,868.18 |

- Por lo tanto, indica que, de efectuado el análisis del presupuesto del Deductivo N°04, le da CONFORMIDAD, precisando que, en cumplimiento del Art. 199.6 del Reglamento, entendiéndose que el deductivo representa una reducción de prestaciones, las mismas que



## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

*afectan partidas críticas del calendario vigente, corresponde reducir el plazo, lo cual será plasmado en los respectivos calendarios actualizados con deductivo vinculante, que según el análisis realizado afecta el plazo en 87 días calendario.*

- Finalmente concluye que, la Prestación Adicional de Obra N°04, presenta afectación al Plazo de Ejecución vigente, por lo tanto, indica que se ha reformulado los Gastos Generales del Adicional por el monto de S/ 55,352.35 Soles, y recomienda aprobar el adicional de Obra N° 04 por la suma de S/. 923,752.15 soles y el Deductivo N° 04 por la suma de S/ 541,868.18, la misma que es vinculante al adicional, y cuyo adicional neto es S/ 381,883.97 soles, el cual representa un porcentaje de incidencia del 3.35% del monto del contrato original.

J. Es importante agregar, que previo al pronunciamiento del adicional de obra y deductivo vinculante, esta Sub Gerencia, ha solicitado el pronunciamiento del proyectista y/o Sub Gerencia responsable de la aprobación de expediente técnicos, sobre la solución técnica propuesta en el expediente presentando por el contratista, conforme lo señala el numeral 205.7 del art.207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo necesario el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y del proyectista; los cuales han sido notificados, dichos documento es parte de la referencia de este informe, y a la fecha solo no se cuenta con el pronunciamiento de ninguno de los autores directos de su elaboración y/o evaluación del expediente técnico.

K. Entonces en cumplimiento de las funciones asignadas según el MOF, esta Sub Gerencia, manifiesta lo siguiente:

- ❖ En principio, es necesario realizar la verificación del cumplimiento de los plazos de presentación de los procedimientos establecidos en el art.205 del RLCE;

|                                                                                                   |                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N°04                    | 06 de Agosto de 2024, anotado en cuaderno de obra digital, asiento N° 303                                             |
| Ratificación de la Necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N°04 | Dentro de un plazo de 5 días calendario posterior a la anotación del Residente, el supervisor ratificó el 07.08.2024. |
| Fecha Máxima de Presentación del Expediente por parte del Contratista                             | dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra: 21.08.2024                           |
| Fecha de Presentación del Contratista                                                             | 20 de agosto del 2024                                                                                                 |
| Fecha Máxima de Presentación de Opinión de Supervisión                                            | dentro de 10 días calendario de presentado por el contratista: 30.08.2024                                             |
| Fecha de Presentación del Supervisor a la Entidad                                                 | 29 de agosto de 2024                                                                                                  |
| Fecha Máxima de Presentación para pronunciamiento y Resolutive de la Entidad                      | 12 días hábiles que cumple el 17 de setiembre de 2024                                                                 |

- ❖ La prestación Adicional N°04, es generado por la absolución de la consulta realizada mediante asiento N°273, (INFORME N°690-2024-SGESO-GI-MPSM Y CARTA N°006-2024-LDCC/PROYECTISTA), mediante el cual la ENTIDAD en concordancia con el PROYECTISTA, absuelve la consulta técnica y menciona que; de la información manifiesta por el contratista y supervisor en sus respectiva informes, así como de la visita in situ al tramo en cuestión, se ha evidenciado que el mal alineamiento de las casas y las interferencias con elementos en el espacio donde se pretendía realizar mejoras al sistema condominal no permiten que sea viable la propuesta recomendada por la entidad al contratista, la cual fue de mantener el sistema condominal y solo realizar mejoras al mismo. Ante ello, el contratista se acoge a la primera propuesta realizada en el INFORME N°006-2024-CT/LMPR-RO, la cual tiene como planteamiento profundizar la red colectora de desagüe a fin de encontrar pendiente suficiente para las conexiones domiciliarias, la misma que esta Sub Gerencia considera viable para lograr el objetivo del proyecto y la misma que se aunada a la posición brindada por el proyectista, acotando que dicho planteamiento deberá regirse a la NORMA OS.070 (REDES DE AGUAS RESIDUALES). En ese sentido, resulta imprescindible su ejecución a fin de garantizar un correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado y de esta manera cumplir con las metas del proyecto.

- ❖ El Deductivo Vinculado N°04, se genera a raíz del planteamiento propuesto en la prestación de adicional N°04, ocasionado que existirán partidas que no será necesario su ejecución puesto que, en reemplazo de ellas, se ejecutaran otras partidas vinculantes, que cumplen la misma función, teniendo como fin el de optimizar los recursos de todas las partidas suprimidas.



## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

- ❖ *El Prestación de Adicional de Obra N°04, es efecto de las incongruencias y/o deficiencias del Expediente Técnico del proyecto y se sustenta en la necesidad de garantizar un correcto funcionamiento del sistema de desagüe a fin de satisfacer la demanda de alcantarillado de la población beneficiaria, por lo que cuya ejecución resulta necesario e indispensable para cumplir con el fin del proyecto.*
- ❖ *De la revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 formulado por el ejecutor de Obra y validada por el supervisor, se advierte que el presupuesto está conformado por partidas propias y partidas nuevas o pactadas; asimismo se ha constatado que la utilidad fue elaborado de acuerdo a su oferta económica, sin embargo está Sub Gerencia en concordancia con el administrador de contrato, manifiesta que ha reformulado los gastos generales variables propios del adicional con un tiempo en meses de 3 días calendario, cuyo monto que asciende a S/ 55,352.35, el mismo que se encuentra sustentado en el literal I); quedando el Presupuesto de Adicional N°04 la suma de S/ 923,752.15 (Novecientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 15/100 Soles), con precios referidos al mes del presupuesto base (agosto 2023), conforme al siguiente detalle:*

| Item        | Descripción                                                                      | Und. | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------|------|---------|------------|-------------|
| 01          | RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO                                                  |      |         |            | 827,047.43  |
| 01.01       | RED COLECTORA DE ALCANTARILLADO SANITARIO                                        |      |         |            | 344,580.26  |
| 01.01.01    | TRABAJOS PRELIMINARES                                                            |      |         |            | 9,915.20    |
| 01.01.01.01 | TRAZO NIVELES Y REPLANTEO, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO                     | m    | 803.93  | 2.56       | 1,546.06    |
| 01.01.01.02 | DESVÍO DE AGUAS SERVIDAS A RED CONTIGUA C/ EQUIPO                                | und  | 12.00   | 505.11     | 6,061.32    |
| 01.01.01.03 | RETRO DE TUBERÍA EXISTENTE C/ RETRO                                              | m    | 56.92   | 41.27      | 2,307.82    |
| 01.01.02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                                            |      |         |            | 195,183.65  |
| 01.01.02.01 | EXCAVACION DE ZANJA C/ EXCAVADORA 235KW/320HP A=1.00M, H=2.01M-2.50M, TSR        | m    | 57.52   | 25.57      | 1,470.79    |
| 01.01.02.02 | EXCAVACION DE ZANJA C/ EXCAVADORA 235KW/320HP A=1.00M, H=2.51M-3.00M, TSR        | m    | 411.90  | 30.67      | 12,632.97   |
| 01.01.02.03 | EXCAVACION DE ZANJA C/ EXCAVADORA 235KW/320HP A=1.00M, H=3.01M-3.50M, TSR        | m    | 52.58   | 35.78      | 1,892.05    |
| 01.01.02.04 | EXCAVACION DE ZANJA C/ EXCAVADORA 235KW/320HP A=1.20M, H=3.51M-4.00M, TSR        | m    | 81.63   | 55.49      | 4,529.65    |
| 01.01.02.05 | REFINENVELOACION DE ZANJA A=1.00M                                                | m    | 522.30  | 5.07       | 2,645.06    |
| 01.01.02.06 | REFINENVELOACION DE ZANJA A=1.20M                                                | m    | 81.63   | 6.09       | 497.13      |
| 01.01.02.07 | CAMA DE APOYO C/ ARENA A=1.00M - E=0.15M                                         | m    | 522.30  | 21.16      | 11,051.87   |
| 01.01.02.08 | CAMA DE APOYO C/ ARENA A=1.20M - E=0.15M                                         | m    | 81.63   | 25.37      | 2,070.95    |
| 01.01.02.09 | PROTECCION DE TUB. C/ MATERIAL DE PRESTAMO C/ EQ. A=1.00M - E=0.30M              | m    | 522.30  | 25.46      | 13,297.76   |
| 01.01.02.10 | PROTECCION DE TUB. C/ MATERIAL DE PRESTAMO C/ EQ. A=1.20M - E=0.30M              | m    | 81.63   | 30.47      | 2,487.27    |
| 01.01.02.11 | RELLENO COMPACTADO C/ MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/ EQ. A=1.00M, H=2.01M-2.50M | m    | 57.52   | 49.34      | 2,838.04    |
| 01.01.02.12 | RELLENO COMPACTADO C/ MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/ EQ. A=1.00M, H=2.51M-3.00M | m    | 411.90  | 59.22      | 24,332.72   |
| 01.01.02.13 | RELLENO COMPACTADO C/ MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/ EQ. A=1.00M, H=3.01M-3.50M | m    | 52.58   | 69.08      | 3,652.95    |
| 01.01.02.14 | RELLENO COMPACTADO C/ MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/ EQ. A=1.20M, H=3.51M-4.00M | m    | 81.63   | 94.74      | 7,733.63    |
| 01.01.02.15 | ENTIBADO METÁLICO EN ZANJA A=1.00M, H=2.51M-3.00M                                | m    | 411.90  | 172.11     | 70,892.11   |
| 01.01.02.16 | ENTIBADO METÁLICO EN ZANJA A=1.00M, H=3.01M-3.50M                                | m    | 52.58   | 200.78     | 10,617.25   |
| 01.01.02.17 | ENTIBADO METÁLICO EN ZANJA A=1.20M, H=3.51M-4.00M                                | m    | 81.63   | 275.37     | 22,478.45   |
| 01.01.03    | TUBERIAS                                                                         |      |         |            | 118,116.63  |
| 01.01.03.01 | SUM./INST. TUBERIA PVC-UF DN=315MM 6MM NTP ISO 4435:2005                         | m    | 803.93  | 195.58     | 118,116.63  |
| 01.01.04    | PRUEBA HIDRAULICA                                                                |      |         |            | 7,283.40    |
| 01.01.04.01 | PRUEBA HIDRAULICA TUB. PVC-UF-IDPE DN 315MM. DSO. A ZANJA ABIERTA                | m    | 603.93  | 12.06      | 7,283.40    |
| 01.01.05    | PISOS Y PAVIMENTOS                                                               |      |         |            | 14,081.48   |
| 01.01.05.01 | ROTURA DE CARPETA ASFALTICA E=2"                                                 | m2   | 89.05   | 17.75      | 1,580.64    |
| 01.01.05.02 | REPOSICION DE PAVIMENTOS ASFALTICO                                               | m2   | 89.05   | 140.38     | 12,500.84   |
| 01.02       | BUZONES                                                                          |      |         |            | 132,013.88  |
| 01.02.01    | TRABAJOS PRELIMINARES                                                            |      |         |            | 863.94      |
| 01.02.01.01 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS                                        | m2   | 24.85   | 2.30       | 57.39       |
| 01.02.01.02 | DEMOLICION DE BUZÓN EXISTENTE DE CONCRETO ARMADO C/ EQUIPO                       | m3   | 2.17    | 371.68     | 806.55      |





**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

|             |                                                                                                 |     |          |          |            |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|----------|------------|
| 01.02.02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                                                           |     |          |          | 41,852.90  |
| 01.02.02.01 | EXCAVACION CMAQ. P/BUZÓN DI=1.20M-1.50M, H=1.00M-5.00M, TSR                                     | m3  | 300.90   | 10.22    | 3,075.20   |
| 01.02.02.02 | ENTIBADO METÁLICO P/BZ LXA=3.60M X 3.60M, H=2.50M                                               | und | 1.00     | 3,026.84 | 3,026.84   |
| 01.02.02.03 | ENTIBADO METÁLICO P/BZ LXA=3.60M X 3.60M, H=3.00M                                               | und | 8.00     | 3,026.84 | 24,214.72  |
| 01.02.02.04 | ENTIBADO METÁLICO P/BZ LXA=3.60M X 3.60M, H=3.50M                                               | und | 2.00     | 3,459.24 | 6,918.48   |
| 01.02.02.05 | ENTIBADO METÁLICO P/BZ LXA=3.60M X 3.60M, H=4.00M                                               | und | 1.00     | 3,459.24 | 3,459.24   |
| 01.02.02.06 | RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EO. P/BZ.                                   | m3  | 190.65   | 1.88     | 358.42     |
| 01.02.03    | BUZONES DE CONCRETO                                                                             |     |          |          | 98,897.84  |
| 01.02.03.01 | BUZON ESTANDAR PREFABRICADO DI=1.20M, H=2.01M-2.50M, TIPO I                                     | und | 1.00     | 5,605.32 | 5,605.32   |
| 01.02.03.02 | BUZON ESTANDAR PREFABRICADO DI=1.20M, H=2.51M-3.00M, TIPO I                                     | und | 8.00     | 7,087.38 | 56,699.04  |
| 01.02.03.03 | BUZON ESTANDAR PREFABRICADO DI=1.20M, H=3.01M-3.50M, TIPO I                                     | und | 2.00     | 7,562.21 | 15,124.42  |
| 01.02.03.04 | BUZON ESTANDAR PREFABRICADO DI=1.50M, H=3.51M-4.00M, TIPO II                                    | und | 1.00     | 8,412.64 | 8,412.64   |
| 01.02.03.05 | DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO SIMPLE SEQ                                                | und | 2.00     | 68.35    | 137.70     |
| 01.02.03.06 | EMPALME TUBERIA A BUZON + DADO DE CONCRETO FC=210 KG/CM2 DE 0.60 und                            |     | 24.00    | 171.58   | 4,117.92   |
|             | M x 0.60 M                                                                                      |     |          |          |            |
| 01.03       | CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO                                            |     |          |          | 350,453.19 |
| 01.03.01    | TRABAJOS PRELIMINARES                                                                           |     |          |          | 4,003.74   |
| 01.03.01.01 | TRAZO NIVELES Y REPLANTEO, CONEX. DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO                      | m   | 1,071.00 | 2.58     | 2,741.78   |
| 01.03.01.02 | DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO E=0.10M                                                        | m3  | 10.68    | 118.35   | 1,263.98   |
| 01.03.02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                                                           |     |          |          | 242,116.91 |
| 01.03.02.01 | EXCAVACION NORMAL DE ZANJA C/RETRO 70KW/94HP A=0.80M, H=2.51M-3.00M, TSR                        | m   | 790.50   | 40.30    | 31,857.15  |
| 01.03.02.02 | EXCAVACION NORMAL DE ZANJA C/RETRO 70KW/94HP A=0.80M, H=3.01M-3.50M, TSR                        | m   | 110.50   | 43.80    | 4,839.90   |
| 01.03.02.03 | EXCAVACION NORMAL DE ZANJA C/RETRO 70KW/94HP A=1.00M, H=3.51M-4.00M, TSR                        | m   | 170.00   | 59.11    | 10,048.70  |
| 01.03.02.04 | REFINENTELACION DE ZANJA A=0.80M                                                                | m   | 919.00   | 4.07     | 3,740.33   |
| 01.03.02.05 | REFINENTELACION DE ZANJA A=1.00M                                                                | m   | 170.00   | 5.07     | 861.90     |
| 01.03.02.06 | CAMA DE APOYO C/ARENA A=0.80M - E=0.10M                                                         | m   | 919.00   | 11.30    | 10,384.70  |
| 01.03.02.07 | CAMA DE APOYO C/ARENA A=1.00M - E=0.10M                                                         | m   | 170.00   | 14.12    | 2,400.40   |
| 01.03.02.08 | PROTECCION DE TUB. C/MATERIAL DE PRESTAMO C/EO. A=0.80M - E=0.20M                               | m   | 919.00   | 13.82    | 12,700.58  |
| 01.03.02.09 | PROTECCION DE TUB. C/MATERIAL DE PRESTAMO C/EO. A=1.00M - E=0.20M                               | m   | 170.00   | 17.20    | 2,924.00   |
| 01.03.02.10 | RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EO. A=0.80M, H=2.51M-3.00M.                 | m   | 612.80   | 34.29    | 21,380.59  |
| 01.03.02.11 | RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EO. A=0.80M, H=3.01M-3.50M.                 | m   | 88.30    | 40.70    | 3,593.91   |
| 01.03.02.12 | RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EO. A=1.00M, H=3.51M-4.00M.                 | m   | 135.00   | 58.16    | 7,851.80   |
| 01.03.02.13 | ENTIBADO METÁLICO EN ZANJA A=0.80M, H=2.51M-3.00M                                               | m   | 612.80   | 137.58   | 84,370.30  |
| 01.03.02.14 | ENTIBADO METÁLICO EN ZANJA A=0.80M, H=3.01M-3.50M                                               | m   | 88.30    | 160.82   | 14,182.75  |
| 01.03.02.15 | ENTIBADO METÁLICO EN ZANJA A=1.00M, H=3.51M-4.00M                                               | m   | 135.00   | 229.48   | 30,979.80  |
| 01.03.03    | PISOS Y PAVIMENTOS                                                                              |     |          |          | 6,220.68   |
| 01.03.03.01 | REPOSICION DE VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE FC=175KG/CM2, L=1.00M, A=1.00M, E=0.1M                 | m3  | 12.28    | 506.57   | 6,220.68   |
| 01.03.04    | CONEXION DOMICILIARIA A RED DE DESAGÜE                                                          |     |          |          | 98,110.26  |
| 01.03.04.01 | CONEXION DOMICILIARIA - RED DE ALC. SANITARIO, L.PROM=8.50M, DN=160MM.                          | und | 126.00   | 758.39   | 95,567.14  |
| 01.03.04.02 | EMPALME EN CONEXIONES DOMICILIARIAS EXISTENTES - RED DE ALC. SANITARIO, L.PROM=1.50M. DN=315MM. | und | 12.00    | 212.76   | 2,553.12   |
|             | COSTO DIRECTO                                                                                   |     |          |          | 827,047.43 |

|                                     |               |
|-------------------------------------|---------------|
| Gastos Generales Variables 6.69 %CD | S/ 55,352.35  |
| Utilidad 5% CD                      | S/ 41,352.37  |
| Costo Total                         | S/ 923,752.15 |

❖ De la revisión del Expediente del Deductivo de Obra N°04, formulado por el ejecutor de Obra y validado por el supervisor y administrador de contrato; se ha constatado que está conformado por las partidas que no será necesario su ejecución en efecto del planteamiento del Prestación Adicional de Obra N°04, asimismo los gastos generales y la utilidad propios del deductivo al fueron elaborados en función a su oferta económica, quedando el Presupuesto del Deductivo Vinculante N°04 la suma de S/ 541,868.18 (Quinientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 18/100 Soles), conforme al siguiente detalle:



## RESOLUCION GERENCIAL N°294-2024-GM-MPSM.

| Item        | Descripción                                                                     | Und. | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------|------|---------|------------|-------------|
| 03.03.02.02 | EXCAVACION DE ZANJA CRETRO 70XW94HP A=0.60M, H=1.50M-2.00M, TN                  | m    | 735.50  | 13.24      | 9,790.96    |
| 03.03.02.03 | EXCAVACION DE ZANJA CRETRO 70XW94HP A=0.60M, H=2.01M-2.50M, TSR                 | m    | 192.00  | 20.59      | 2,110.38    |
| 03.03.02.04 | EXCAVACION DE ZANJA CRETRO 70XW94HP A=0.60M, H=2.51M-3.00M, TSR                 | m    | 110.50  | 24.83      | 2,743.72    |
| 03.03.02.05 | EXCAVACION DE ZANJA CRETRO 70XW94HP A=0.60M, H=3.01M-3.50M, TSR                 | m    | 42.50   | 28.96      | 1,230.60    |
| 03.03.02.10 | REFINEN/VELACION DE ZANJA A=0.60M                                               | m    | 994.50  | 4.07       | 4,047.62    |
| 03.03.02.13 | CAMA DE APOYO C/ARENA A=0.80M - E=0.10M                                         | m    | 994.50  | 11.30      | 11,237.85   |
| 03.03.02.16 | PROTECCIÓN DE TUB. C/MATERIAL DE PRÉSTAMO C/EL. A=0.80M - E=0.20M               | m    | 994.50  | 13.82      | 13,743.99   |
| 03.03.02.19 | RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EL. A=0.60M, H=1.51M-2.00M. | m    | 735.50  | 23.27      | 17,208.17   |
| 03.03.02.20 | RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EL. A=0.60M, H=2.01M-2.50M. | m    | 192.00  | 25.08      | 2,966.16    |
| 03.03.02.21 | RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EL. A=0.60M, H=2.51M-3.00M. | m    | 110.50  | 34.89      | 3,855.35    |
| 03.03.02.22 | RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EL. A=0.60M, H=3.01M-3.50M. | m    | 42.50   | 40.70      | 1,729.75    |
| 03.03.02.26 | ENTIBADO METÁLICO EN ZANJA A=0.60M, H=2.51M-3.00M                               | m    | 110.50  | 137.68     | 15,213.64   |
| 03.03.02.27 | ENTIBADO METÁLICO EN ZANJA A=0.60M, H=3.01M-3.50M                               | m    | 42.50   | 160.62     | 6,826.35    |
| 03.03.03.01 | PISOS Y PAVIMENTOS                                                              |      |         |            | 11,818.28   |
| 03.03.03.01 | REPOSICIÓN DE VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE FCM=175KG/M2, L=1.00M, A=1.00M, E=0.2M | m3   | 23.33   | 506.57     | 11,818.28   |
| 03.03.04.01 | CONEXIÓN DOMICILIARIA A RED DE DESAGÜE                                          |      |         |            | 88,731.63   |
| 03.03.04.01 | CONEXIÓN DOMICILIARIA - RED DE ALC. SANITARIO. L=PROX=8.50M, DN=315MM.          | und  | 117.00  | 758.39     | 88,731.63   |
|             | COSTO DIRECTO                                                                   |      |         |            | 476,494.21  |
|             | GASTOS GENERALES VARIABLES (10.17%CD)                                           |      |         |            | 47,849.26   |
|             | UTILIDAD (5.00%CD)                                                              |      |         |            | 23,524.71   |
|             | SUBTOTAL                                                                        |      |         |            | 541,868.18  |
|             | IMPUESTO (IGV 18%)                                                              |      |         |            |             |
|             | TOTAL PRESUPUESTO                                                               |      |         |            | 541,868.18  |

❖ De la prestación Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°04, se tiene una incidencia de:

| N° | OBRA                                                                                                                                                                                                                                      | ADICIONAL |                 | DEDUCTIVO        |    | Incid. Parcial  | Incid. Acum.  | ADICIONAL NETO |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|------------------|----|-----------------|---------------|----------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                           | N°        | Concepto        | Montos S/        | N° | Concepto        | Montos S/     |                |
| 1  | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2324763. | 1         | ADICIONAL N° 02 | S/ 522,968.07    | 1  | DEDUCTIVO N° 02 | S/ 150,640.55 | S/ 372,327.52  |
|    |                                                                                                                                                                                                                                           | 2         | ADICIONAL N° 03 | S/ 45,489.43     | 2  | DEDUCTIVO N° 03 | S/ 9,875.30   | S/ 55,614.13   |
|    |                                                                                                                                                                                                                                           | 3         | ADICIONAL N°04  | S/ 923,752.15    | 3  | DEDUCTIVO N° 04 | S/ 541,868.18 | S/ 381,883.97  |
|    |                                                                                                                                                                                                                                           |           |                 | S/ 11,383,419.00 |    |                 |               |                |

❖ Respecto al adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 se tiene una incidencia del 3.35%, no obstante hasta la fecha se cuenta que la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 con una incidencia de 3.27% y Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 con una incidencia de 0.49%, por lo que se tiene una incidencia total acumulada 7.11%, verificando que la incidencia es menor al 15.00%, estipulada en artículo N°205 numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no siendo necesaria el pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

❖ Finalmente siendo, Imprescindible la ejecución Prestación Adicional N°04 y Deductivo Vinculante N°04; a fin de garantizar la demanda de abastecimiento de alcantarillado, garantizar un correcto funcionamiento del sistema de desagüe y para cumplir con los objetivos de la ejecución de la obra, se hace necesario otorgar el presupuesto neto, monto que asciende a la suma de S/ 381,883.99 (Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y tres con 99/100 soles), para cumplir las metas programadas, de acuerdo al siguiente detalle:

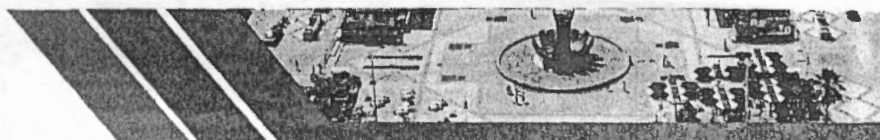
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04

= S/ 923,752.15 (+)



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL Nº294-2024-GM-MPSM.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 04 = S/ 541,868.18 (-)

PRESUPUESTO ADICIONAL A SOLICITAR = S/ 381,883.97

(...)

Fuente: Informe Nº796-2024-SGESO-GI-MPSM

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución, así como informarse a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo con Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, a CONSORTIUM ENGINEERING CONSULTAN y CONSORCIO TARAPOTO, responsables de la Supervisión y Ejecución de la obra respectivamente, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO ROS TRIGOZO  
GERENTE MUNICIPAL



WART-GM-MPSM  
GI/MPSM  
C.e.  
SG/GM/GA/GPP/OAJ/GI.  
Archivo.